

ADM 11858/22

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2022"

RESOLUCIÓN N° 11-STJSL-SA-2022.-

San Luis, veintiocho de enero de dos mil veintidós.-

VISTO: la promulgación de la Ley N° IV-0086-2021 "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma.-

Que la referida normativa en su art. 3° incorpora nuevos organismos a la estructura orgánica del Poder Judicial y en el art. 7 dispone: *"El Poder Judicial contará con el número de empleados que le asigne la Ley de Presupuesto, por escalafones Profesional, Administrativo, Maestranza y Servicios, los que ingresarán por concurso público de antecedentes y oposición, en la forma y bajo las condiciones que por Acordada reglamente el Superior Tribunal de Justicia. El ingreso se efectuará, con excepción del personal Profesional, por el grado inicial de la categoría respectiva. Será mérito preferente para la designación del personal del escalafón Administrativo contar con título de abogado."*

Que asimismo, en el art. 8, se determina que para ser empleado del Poder Judicial, se deberá contar con conocimientos en informática, entre otros requisitos; ello, en virtud de que en el art. 104 se establece que *"En todos los procesos judiciales y administrativos de todos los fueros e instancias del Poder Judicial, los expedientes tramitarán únicamente de manera electrónica, mediante el uso de expedientes electrónicos, de documentos electrónicos, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus anteriores equivalentes en soporte papel..."*.-

Por lo expuesto y a fin de garantizar la accesibilidad a los conocimientos de informática correspondientes para los ciudadanos que

pretendan inscribirse a los Concursos Públicos de antecedentes y oposición para ingreso de personal al Poder Judicial, que se convoquen en su oportunidad, es pertinente disponer la realización de capacitaciones anuales al respecto.-

Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 40 inc. 7 de la Ley IV-0086-2021, la Sra. Presidente en fería del Superior Tribunal de Justicia, con habilitación de fería y ad referéndum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DISPONER que por el Área de Capacitación de Secretaría de Informática Judicial se dicten anualmente capacitaciones abiertas y gratuitas sobre “ofimática” (procesador de texto y planilla de cálculo nivel básico) y Sistema de Gestión Informático del Poder Judicial (Nivel 1 Básico del “PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN SISTEMA DE GESTIÓN” aprobado por Acuerdo N° 50/2018), mediante la Plataforma Virtual que utiliza tal Secretaría, las que deberán realizarse desde el mes de febrero a marzo de cada año, conforme al cronograma, procedimiento de inscripción y de evaluación que oportunamente determine la misma, lo que se publicará en el Periódico Judicial.-

II) DETERMINAR que por Secretaría de Informática Judicial se emitan a los asistentes los correspondientes certificados de aprobación de las capacitaciones que se realicen en el marco de lo establecido precedentemente.-

III) ESTABLECER que la capacitación dispuesta en la presente Resolución será requisito de inscripción para los Concursos Públicos de antecedentes y oposición para ingreso de personal administrativo y profesional al Poder Judicial de la Provincia, y tendrá a esos efectos, una validez de un (1) año.-

IV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se notifique la presente Resolución a todos los organismos del Poder Judicial Provincial, se publique en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y se comunique al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, para su publicación por un día.-

V) DISPONER que por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional se difunda lo dispuesto en esta Resolución, entre ello mediante publicación, por un día, en el diario de mayor circulación en la Provincia.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Presidente en fería del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-